Bogotá D.C., 15 de julio de 2026

Ingeniero
WILLIAN FERNANDO VALENCIA
Supervisor Contrato No. 4134.010.26.1.0575-2025
Santiago de Cali distrito especial Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Solicitud de prorroga al contrato No. 4134.010.26.1.0580-2025, suscrito entre SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y TIGLOBAL SAS.

REFERENCIA: Interventoría Contrato No. 4134.010.26.1.0580-2025 del 01 de diciembre de 2025.

Respetado Supervisor:

De acuerdo con el contrato de la interventoría No. No. 4134.010.26.1.0580-2025 del 01 de diciembre de 2025, cláusula segunda, Actividades específicas, numeral 17, que determina que la interventoría debe *"SOLICITAR al contratista las modificaciones, prorrogas, renovaciones o constituciones de las garantías o pólizas contractuales, cuando a ello hubiere lugar".*

En cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico del 09 de julio del 2026, el contratista, Corporación Talentum, remite solicitud de prórroga sobre el contrato No. 4134.010.26.1.0575-2025, que tiene como objeto: *"Contratar una solución integral de ciudad inteligente para el Distrito Especial de Santiago de Cali, que integre tecnologías emergentes mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento urbano inteligente, infraestructura de conectividad IoT, una plataforma y un centro de gestión de datos y equipamientos, así como elementos tecnológicos para instalaciones institucionales, con el fin de optimizar la gestión y gobernanza de la información, mejorar la experiencia ciudadana y fortalecer la toma de decisiones basada en datos",* a lo cual, la Interventoría emite concepto mediante oficio de fecha 09 de julio de 2026, donde recomienda a la Supervisión del Contrato No. 4134.010.26.1.0575-2025, dar el aval para la ampliación del plazo a la ejecución del contrato"

De acuerdo con las obligaciones contractuales y actividades de Interventoría a desarrollar durante la ejecución del contrato en mención, la Interventoría realizo un análisis detallado identificando la necesidad de solicitar una prórroga del plazo de ejecución del contrato

No. 4134.010.26.1.0575-2025, de sesenta y uno (61) días adicionales a la fecha de terminación establecida, esto con el objetivo de culminar en debida forma el objeto y obligaciones de seguimiento e interventoría del proyecto.

Lo anterior tiene sustento en:

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El día 01 de diciembre de 2025, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la empresa TIGLOBAL SAS, suscribieron el Contrato No. 4134.010.26.1.0580-2025 cuyo objeto consiste en: *"Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera, al contrato que tendrá por objeto: Contratar una solución integral de ciudad inteligente para el Distrito Especial de Santiago de Cali, que integre tecnologías emergentes mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento urbano inteligente, infraestructura de conectividad IoT, una plataforma y un centro de gestión de datos y equipamientos, así como elementos tecnológicos para instalaciones institucionales, con el fin de optimizar la gestión y gobernanza de la información, mejorar la experiencia ciudadana y fortalecer la toma de decisiones basada en datos."* cuyo plazo inicial de ejecución se estableció hasta el día (31) de julio de 2026, de acuerdo a la suscripción de inicio en la plataforma Secop II, el día 08 de diciembre del 2025.

Sobre estas estipulaciones contractuales, la Interventoría refiere a continuación el sustento técnico, administrativo, financiero y legal que soportan la ampliación del tiempo de ejecución del contrato:

COMPONENTE TÉCNICO

Teniendo en cuenta que en el alcance del contrato de la Interventoría se tienen entre otras las siguientes disposiciones:

- Vigilancia y Control a lo largo del contrato de ejecución de todas las actividades del contratista de tal forma que se hagan conforme con los pliegos del contrato.
- Acompañar en la vigilancia del cumplimiento de las normas técnicas pertinentes para este tipo de proyectos.
- Efectuar el control de la ejecución del proyecto y su ejecución presupuestal.
- Asesorar ante las peticiones del contratista en temas técnicos relacionados con el contrato.
- Participar en las reuniones periódicas de seguimiento del proyecto.
- Verificación del cumplimiento para el cierre del contrato.
- Acompañar en la liquidación final del contrato.
- Elaboración de los documentos finales una vez se finalice el contrato.

De otra parte, el Operador solicitó una prórroga de sesenta y un (61) días calendario para la ejecución de las actividades pendientes, y teniendo en cuenta que la Interventoría debe

realizar el seguimiento, acompañamiento, verificación técnica y emisión de concepto sobre los documentos, soportes y la información que sea aportada durante la ejecución del contrato, se solicita ampliar el plazo del contrato de Interventoría por el mismo término requerido por el Operador, con el fin de garantizar el adecuado control y seguimiento a la ejecución contractual.

Ahora bien, conforme al cronograma de pasos peatonales inteligentes presentado por el Operador, la ejecución de obra se desarrollará entre el 01 de agosto y el 14 de septiembre de 2026, correspondiente a un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la instalación de los seis (6) pasos peatonales inteligentes mediante dos cuadrillas en paralelo.
Posteriormente, entre el 15 y el 20 de septiembre de 2026, se adelantarán las pruebas finales, integración y verificación de funcionamiento de la solución, y entre el 21 y el 30 de septiembre de 2026 se desarrollará la etapa de entrega formal, recibo a satisfacción y margen de contingencia.

En consecuencia con lo anterior, la Interventoría ajustó su cronograma al mismo periodo de ampliación solicitado, esto es, del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2026, con una duración total de sesenta y un (61) días calendario, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico durante la instalación de los pasos peatonales, la verificación de las actividades ejecutadas por el Operador, la realización de pruebas de integración extremo a extremo, interoperabilidad, transmisión de datos, visualización en plataforma, monitoreo funcional y validación integral de la solución, la cuales requieren que la totalidad de los elementos se encuentren debidamente instalados y conectados a las plataformas de Gemelo Digital y al Sistema de Gestión, la revisión documental de los soportes presentados, la emisión de los conceptos correspondientes y las actividades asociadas al cierre dentro del plazo contractual ampliado.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

Desde el componente administrativo, la Interventoría considera procedente la ampliación del plazo del contrato de interventoría, por cuanto persisten obligaciones contractuales que requieren seguimiento permanente hasta la culminación del contrato principal.

Durante el periodo adicional solicitado será necesario continuar ejerciendo el control administrativo sobre el cumplimiento de las obligaciones del Operador, incluyendo, entre otras, el seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en comités técnicos, la revisión y control de la documentación contractual, la validación de los informes periódicos de ejecución, el seguimiento a la vigencia de las garantías contractuales, la trazabilidad de las comunicaciones oficiales y la verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para el cierre contractual.

Así mismo, la etapa correspondiente a la instalación de los pasos peatonales inteligentes y las actividades finales de pruebas, integración, entrega y recibo a satisfacción demandan un acompañamiento permanente de la Interventoría, con el fin de garantizar que la ejecución continúe desarrollándose conforme a las obligaciones pactadas y que toda la documentación generada durante el cierre del contrato sea revisada, validada y conceptuada oportunamente.

En consecuencia, desde el componente administrativo se concluye que la ampliación del plazo de la interventoría constituye una medida necesaria para asegurar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y verificación hasta la terminación efectiva del contrato principal, evitando vacíos en el ejercicio de la interventoría y garantizando el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

COMPONENTE FINANCIERO

Desde el componente financiero se verificó que la modificación solicitada corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución y no implica adición de recursos ni modificación del valor del contrato de interventoría. En consecuencia, la prórroga solicitada no genera impacto sobre el equilibrio económico del contrato ni altera las condiciones financieras inicialmente pactadas, manteniéndose la ejecución presupuestal conforme al valor contractual vigente.

COMPONENTE JURIDICO

El contrato de interventoría tiene carácter accesorio respecto del contrato principal, en cuanto su finalidad consiste en ejercer el seguimiento integral durante toda la ejecución contractual.

En ese sentido, mientras subsistan obligaciones pendientes de ejecución en el contrato principal, resulta jurídicamente necesario mantener vigente el contrato de interventoría para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de vigilancia y control.

La presente solicitud encuentra fundamento, entre otras disposiciones, en:

- Artículos 3, 4, 5, 23, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993
- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007;
- Decreto 1082 de 2015;
- Principios de planeación, responsabilidad, economía, coordinación, eficacia y continuidad de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así mismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que las modificaciones al plazo contractual pueden efectuarse mediante acuerdo de voluntades antes del vencimiento del contrato, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que hagan necesaria la ampliación del término inicialmente pactado.

En el presente caso, la ampliación del plazo del contrato principal hace indispensable extender igualmente la vigencia del contrato de interventoría, toda vez que el ejercicio del control no puede finalizar antes de la culminación de las obligaciones objeto de seguimiento, pues ello generaría un vacío en la vigilancia contractual contrario a los principios que rigen la contratación estatal.

La modificación propuesta no altera el objeto contractual, no modifica las obligaciones de las partes ni implica reconocimiento económico adicional, limitándose exclusivamente a extender el plazo necesario para garantizar la culminación adecuada del objeto contratado.

SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas anteriormente expuestas, respetuosamente se solicita autorizar la modificación del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4134.010.26.1.0580-2025 mediante la suscripción del correspondiente Otrosí, ampliando su vigencia en sesenta y un (61) días calendario, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2026, sin modificación del objeto, alcance o valor contractual.

La ampliación solicitada tiene como finalidad garantizar la continuidad del ejercicio de la interventoría durante la totalidad de la ejecución del contrato principal, permitiendo efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico hasta la entrega final de las obras, bienes y servicios contratados, así como la verificación integral del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

ANEXOS

- Solicitud de prórroga del contratista de fecha 09 de julio de 2026.
- Concepto viabilidad interventoría del 09 de julio de 2026.
- Avance componente administrativo financiero.
- Cronograma interventoría
- Imagen inicio contractual Secop – Contrato No. 4134.010.26.1.0580-2025

Cordialmente,

OSCAR MAURICIO CORTÉS
Director de Interventoría – DATIC
TIGLOBAL S.A.S.

Elaboró: Dayana Oñate – Líder Técnico Interventoría
Aura Argüello – Líder Administrativo y Financiero Interventoría
Katherine Patiño – Líder Jurídica
Revisó: William Acero – Líder Interventoría
Aprobó: Oscar Cortés – Director Interventoría